



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000133-2023/DRBM/MC de fecha 24 de marzo de 2023, el Memorando N°000359-2023-DGDP/MC de fecha 23 de marzo de 2023, la Hoja de Elevación N°000009-2023-DRE-MC de fecha 23 de marzo de 2023, el Informe N°000048-2023-DRE-ALB/MC de fecha 21 de marzo de 2023, y Acta de Inspección de fecha 21 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC-MC de fecha 06 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000359-2023-DGDP/MC de fecha 23 de marzo de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N°000009-2023-DRE-MC de fecha 23 de marzo de 2023, que a su vez remite el Informe N°000048-2023-DRE-ALB/MC de fecha 21 de marzo de 2023, adjuntando el Acta de Inspección de fecha 21 de marzo de 2023, comunicando respecto a la inspección de oficio efectuada en el Colegio de Odontólogos del Perú, ubicado en Calle Océano Ártico 261, Urbanización Santa Constanza, en el distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, realizado por personal de la Dirección de Recuperaciones del Ministerio de Cultura en presencia del señor Pablo Villena Hananel identificado con DNI N°09530611, actuando en su calidad de administrador del Colegio Odontológico del Perú, institución donde se encuentran ubicados los cinco (05) bienes de presunta condición cultural como se detalla a continuación:

- **Lote N°01 Conformado por dos (02) cráneos antropomorfos:** 1) Un cráneo con modificación cefálica anular erecto, muestra cinco dientes en el maxilar superior, restos de cuero cabelludo y restos de cabello, ausencia de la mandíbula inferior. Estado de conservación: incompleto, con presencia de hongos y restos de polvo. 2) Un cráneo con modificación cefálica bilobada, muestra seis dientes en el maxilar superior, ausencia de la mandíbula inferior. Estado de conservación: incompleto, con presencia de hongos y restos de polvo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- **Lote N°02** *Un cuerpo momificado (infante) en posición sedente de cuclillas con las manos pegadas al rostro, tiene cráneo con modificación cefálica anular erecto trepanado con orificio circular, muestra tejidos y piel. Estado de conservación: con ataques de xilófagos, restos de tela de araña, presencia de hongos y restos de polvo.*
- **Lote N°03** *Un cuerpo momificado (adulto) en posición sedente de cuclillas, tiene una de las manos pegadas al vientre, lleva un fragmento de textil con diseños listado a manera de vincha, muestra cabellos, tejidos y piel. Estado de conservación: alterado, repintado con barniz, oscureciendo el cuerpo momificado, con ataques de xilófagos, restos de tela de araña, presencia de hongos y restos de polvo.*
- **Lote N°04** *Un cuerpo momificado (adulto) en posición sedente de cuclillas, tiene las manos tocándose el rostro, muestra restos de cabellos, tejidos y piel. Estado de conservación: alterado, repintado con barniz, oscureciendo el cuerpo momificado, con ataques de xilófagos, restos de tela de araña, presencia de hongos y restos de polvo.*

Que, los bienes descritos constituyen bienes de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad; por lo que se determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, "los bienes muebles identificados presentan afectación verificada, consistente en el deterioro, por los ataques de xilófagos y presencia de hongos, alterado por los repintes con un tipo barniz de color oscuro y riesgo probable de afectación, debido a la protección inadecuada en la que se encontraron los bienes almacenados en cajas de cartón en ambientes inadecuados sin medidas de control de la temperatura/humedad poniendo en riesgo su integridad, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la Protección Provisional;"

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017- MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos aprobado por la Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de los cinco (05) bienes muebles que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva **el cese de afectación** de los cinco (05) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los cinco (05) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendarios, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al Colegio Odontológico del Perú, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
1	Lote N°01 Conformado por dos (02) cráneos antropomorfos: 1) Un cráneo con modificación cefálica anular erecto, muestra cinco dientes en el maxilar superior, restos de cuero cabelludo y restos de cabello, ausencia de la mandíbula inferior. Estado de conservación: incompleto, con presencia de hongos y restos de polvo. 2) Un cráneo con modificación cefálica bilobada, muestra seis dientes en el maxilar superior, ausencia de la mandíbula inferior. Estado de conservación: incompleto, con presencia de hongos y restos de polvo.	
2	Lote N°02 Un cuerpo momificado (infante) en posición sedente de cuclillas con las manos pegadas al rostro, tiene cráneo con modificación cefálica anular erecto trepanado con orificio circular, muestra tejidos y piel. Estado de conservación: con ataques de xilófagos, restos de tela de araña, presencia de hongos y restos de polvo.	
3	Lote N°03 Un cuerpo momificado (adulto) en posición sedente de cuclillas, tiene una de las manos pegadas al vientre, lleva un fragmento de textil con diseños listado a manera de vincha, muestra cabellos, tejidos y piel. Estado de conservación: alterado, repintado con barniz, oscureciendo el cuerpo momificado, con ataques de xilófagos, restos de tela de araña, presencia de hongos y restos de polvo.	
4	Lote N°04 Un cuerpo momificado (adulto) en posición sedente de cuclillas, tiene las manos tocándose el rostro, muestra restos de cabellos, tejidos y piel. Estado de conservación: alterado, repintado con barniz, oscureciendo el cuerpo momificado, con ataques de xilófagos, restos de tela de araña, presencia de hongos y restos de polvo.	